

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

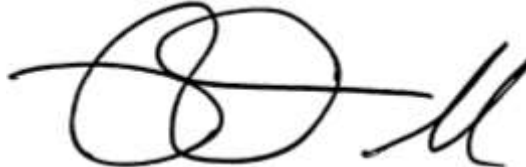
**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00084 00**

A efectos de resolver sobre la orden de pago deprecada, se advierte que los documentos adosados como base de recaudo ejecutivo<sup>1</sup> -factura de venta- no reúnen los requisitos exigidos en la Ley 1231 de 2008, como tampoco los consignados en el Decreto 1154 de 2020, en razón a que se echan de menos algunos de ellos, ya que en el cuerpo de los cartulares no se acredita que estén recibidos por la persona encargada de ello, según lo establece la ley, aunado a que no se indica el estado del pago, como tampoco se precisa si los mismos fueron aceptados de conformidad con los arts. 772 y 687 del C. de Co., en concordancia con el núm. 3 del art. 5 del Decreto 3727 del 2009.

Memórese, que el inciso segundo del art. 774 del C. de Co., modificado por el art. 3º de la Ley 1231 de 2008, establece que **«[n]o tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura»**.


En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada, igualmente, no hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

CJA

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>12 de marzo de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>015</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

2

<sup>1</sup> Archivo digital "02Titulo".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7750f10dfc943fa28ae434507dcbaaa10e98bff3e60c4a4f318700a41fe636ec**  
Documento generado en 11/03/2021 04:21:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**